



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas las Observaciones de la Presidente de la República a la Autógrafa recaída en los **Proyectos de Ley 3665/2022-CR y 3364/2022-CR**, que propone la "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, celebrada el 16 de setiembre del 2024 de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Ore** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso) y **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Con la licencia de los señores congresistas **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **María Elizabeth, Taípe Coronado** (Perú Libre); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú) y **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

Esta autógrafa observada tiene como antecedentes los siguientes proyectos de ley:

- a) Proyecto de Ley 3665/2022-CR CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, que propone la "Ley que declara de interés nacional la ejecución del parque industrial de Huarney en el Departamento de Ancash"; esta iniciativa ingresó al Área de Trámite Documentario el 24 de noviembre de 2022, el decreto estableció como Única Comisión Dictaminadora la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 28 de marzo de 2022.
- b) Proyecto de Ley 3364/2022-CR CR presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del parque industrial ecoeficiente de Huarney en el departamento de Ancash"; esta iniciativa ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de octubre de 2022, el decreto estableció como Única Comisión Dictaminadora la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 21 de octubre de 2022.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas aprobó por UNANIMIDAD en la Séptima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 08 de marzo de 2024, el dictamen, recaído en los Proyecto de Ley 3665/2022-CR y 3363/2022-CR, "LEY QUE

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con dispensa del trámite de sanción del acta.

La Junta de Portavoces en sesión del 09 de abril del 2024, acordó ampliar la agenda del pleno e incluir el dictamen referido; el de 16 de mayo de 2024, nuevamente se incluyó en la agenda del pleno el texto sustitutorio “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico en la Provincia de Huarmey, departamento de Áncash”.

El 16 de mayo del 2024, se puso en debate el dictamen en el Pleno del congreso de la República y fue debidamente sustentado por el señor presidente de la Comisión congresista Jorge Alberto Morante Figarí, se sometió al voto del pleno obteniendo 95 votos en primera votación, ningún voto en contra ni abstenciones. Ante la solicitud del presidente de la comisión, se procedió a votar la exoneración de la segunda votación, obteniéndose 92 votos a favor, ningún voto en contra ni abstenciones; finalmente se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

La Autógrafa “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico en la Provincia de Huarmey, departamento de Áncash”. Se remitió a la Presidente de la República el 04 de junio del año 2024; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, cuenta con 15 días para promulgarla u observar la autógrafa de ley, así el día el 20 de junio del 2024, se presentan las observaciones a la autógrafa, remitida mediante el Oficio 122-2024-PR.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMHEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 30078 Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecnológicos. Publicado el 21/08/2013 en el diario El Peruano.
- Reglamento de la Ley N° 30078 — Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecnológicos — Ecológicos.
- Ley N° 30014 Ley de delimitación territorial de la Provincia de Barranca, en el Departamento de Lima, con las Provincias de Huarmey Ancash. Publicado el 04/05/2013.
- Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — Concytec. Publicado el 18/10/2005.
- Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológico. Publicado el 13/03/2015.
- Decreto Legislativo N° 1199 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Publicado el 22/09/2015.
- Decreto de Urgencia N° 010-2019 Decreto de Urgencia que modifica la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica. Publicado el 31/10/2019.
- Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.

III. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Mediante Oficio 122-2024-PR, remitido el 20 de junio de 2024, la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el Presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Lino Adrianzén Olaya, observan la autógrafa de ley, en dos puntos como pasamos a describir brevemente:

PRIMERA OBSERVACIÓN. Está referida a cuestionar falta de lineamientos y procedimientos para la implementación del parque industrial tecnológico en Huarmey.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

La observación concluye que la Autógrafa de Ley **no se ajusta a los lineamientos y procedimientos establecidos para la creación de parques industriales¹**, según lo dispuesto por la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales (ENDPI), la Ley N° 30078, y el Decreto Legislativo N° 1199, junto con sus reglamentos correspondientes.

La observación cuestiona esta falta de conformidad implica que la propuesta debe ser canalizada siguiendo los procedimientos adecuados establecidos en dichas normativas, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales para su implementación.

Además, se destaca que PRODUCE continuará promoviendo iniciativas que busquen mejorar tanto la oferta como la demanda de parques industriales, buscando su desarrollo articulado con el crecimiento de las ciudades, todo ello dentro del marco de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales y las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA OBSERVACIÓN. Cuestiona la naturaleza de la evaluación presupuestaria señalando: ; veamos los argumentos más importantes:

- *"... se formula observación a la Autógrafa de Ley, dado que el análisis costo beneficio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3364/2022-CR, señala que la Ley no irrogará gasto al erario nacional; sin embargo, no se incluye el análisis de costos referidos a la infraestructura e implementación del parque industrial.*
- *La observación a la Autógrafa de Ley no cumple con los requisitos de estabilidad presupuestaria establecidos en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, que regula el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.*

¹ Las negritas son para resaltar el supuesto mandato imperativo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

- *Esta ley exige que todo proyecto normativo cuente con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos necesarios para su implementación, así como un análisis del impacto en el presupuesto público y un estudio de costo-beneficio tanto cualitativo como cuantitativo.*
- *La propuesta normativa implicaría gastos considerables para la construcción o adecuación de infraestructura, contratación de personal administrativo y otros costos de mantenimiento, que no están previstos en el presupuesto aprobado por la Ley N° 31953. En este contexto, se concluye que la implementación de la Autógrafa de Ley generaría la necesidad de recursos adicionales que no han sido contemplados para el ejercicio fiscal de 2024.*
- *Se formula observación que en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3364/2022-CR, no cuenta con la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de créditos de presupuesto del Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Provincial de Huarmey, que puedan demostrar disponibilidad para su implementación, financiamiento, sin demandar recursos al Tesoro Público.*
- *"... se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se estaría contraviniendo el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.*
- *Finalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa constituye una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)"*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

4.1. Posiciones que puede optar la Comisión con respecto a las observaciones que plantea la Presidente de la República a una Autógrafa de Ley

La Comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta la Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para respondernos la interrogante, señalaremos que las observaciones formuladas por la Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada².

Es menester señalar que mediante Resolución Legislativa del Congreso de 003-2022-2023-CR, del 27 de noviembre del 2022, se incorporó el artículo 79-A, que establece las alternativas que tienen las comisiones ante las observaciones formuladas por la Presidente de la República, veamos:

"Observaciones formuladas por la Presidente de la República a las autógrafas de ley

Artículo 79-A. *Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:*

- a) **Dictamen de allanamiento:** *Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*
- b) **Dictamen de insistencia:** *Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones de la Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al*

² Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) **Nuevo proyecto:** *Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*

- 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
- 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.”*

Por lo tanto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: **la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.**

4.2 Análisis de las Observaciones a la Autógrafa de Ley

La Comisión pasará a realizar el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, de razonabilidad y proporcionalidad que nos permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de este. Pasaremos analizar cada una de las observaciones:

PRIMERA OBSERVACIÓN. Esta referida a cuestionar falta de lineamientos y procedimientos para la implementación del parque industrial tecnológico en Huarney.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Esta observación resulta por demás infundada y pretende desconocer la potestad legislativa del Congreso de la República establecida por mandato constitucional en los artículos 103 y 108 de la Constitución. Cabe señalar que el Congreso con esta ley de naturaleza declarativa no está desconociendo los lineamientos ni procedimientos para la implementación de un parque industrial tecnológico, lo que hace es llamar la atención al Poder Ejecutivo para que priorice y cumpla con su función aplicando las leyes que corresponde para la constitución, en este caso, del parque industrial tecnológico en Huarney. Además, la ley observada no exonera ni deja sin efecto las normas especiales que regulan los requisitos necesarios para la constitución de un parque industrial tecnológico.

La observación del Poder Ejecutivo le da un carácter mandatorio obligatorio y pretende señalar que estaría vulnerando procedimientos establecidos para la creación de los parques industriales tecnológicos; situación que como se está demostrando no tiene una ley declarativa como la observada, a lo sumo lo que hace es poner en prioridad a la localidad de Huarney en el departamento de Ancash, para la construcción de un parque, lo que no quita que el Ministerio de la Producción cumpla con aplicar los requisitos necesarios de constitución señalado en las leyes consignadas en las observaciones del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, la observación carece de fundamento legal. La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, decide insistir en el texto de la autógrafa y no atender esta primera observación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Cuestiona la naturaleza de la evaluación presupuestaria

Las observaciones del Ejecutivo pretenden desconocer la naturaleza de las normas de carácter declarativo, así que la posición de que transgrede las normas presupuestarias

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMHEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

y desequilibra el gasto público ya programado carecen de fundamento, toda vez que no conminan su ejecución.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la constitución del parque industrial tecno-ecológico en la provincia de Huarmey, departamento de Áncash; por consiguiente, no es que este disponiendo su ejecución en el ejercicio presupuestal ya vigente.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales**, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 y 59 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario, se convierte en la oportunidad de atraer inversiones tanto nacionales como extranjeras. Al proporcionar la implementación del parque industrial tecno-ecológico en la provincia de Huarmey, departamento de Áncash, zona que amerita buscar la transformación productiva de los minerales que se extraen en la zona, así como de los productos agroexportables que produce el departamento, para así generar valor agregado y fomentar el empleo especializado para finalmente lograr el crecimiento económico.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social económico. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo y oportunidades para la población, sobre todo que fomentará el desarrollo tecnológico y demandará mano de obra especializada.

La Comisión enfatiza que la autógrafa no vulnera el equilibrio presupuestal ya que al ser una norma declarativa lo que busca es que el Ejecutivo prevea en un nuevo presupuesto de así considerarlo, respetando así su rol programador y el del parlamento de llamar la atención sobre los temas que considera deben priorizarse.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, considera que la segunda observación del Ejecutivo tampoco tiene fundamento ya que desconoce las características de las normas declarativas; por lo que, teniendo en cuenta los fundamentos señalados insistiremos en la norma aprobada.

4.3 Determinación del tipo de pronunciamiento ante la observación a la autógrafa de ley.

La Comisión a tenor del análisis, colegimos que las observaciones carecen de fundamento y desconocen las características de las normas declarativas, por lo que colegimos que debemos INSISTIR en la fórmula legal propuesta. Por lo tanto, de conformidad con **el artículo 79-A del Reglamento del Congreso**, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por la Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso; correspondería aplicar el párrafo siguiente:

***"Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones de la Presidente de la República e insiste en el texto originario de*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados”.

En tal sentido, la Comisión propone la **INSISTENCIA** de la autógrafa recaída; **EN LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.**

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del **DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA; EN LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** ante las observaciones de la Presidente de la República, en los mismos términos que figuran la autógrafa observada.

Dese Cuenta

Sala de sesiones

Lima, 16 de setiembre del 2024



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 17:03:09-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A
LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y
3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY,
DEPARTAMENTO DE ANCASH".



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 10:55:35-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 13:36:30-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 12:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 12:43:51-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 16:27:16-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 16:35:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 17:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 16:34:34-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/09/2024 12:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 09:07:49-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 11:49:47-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 19:16:24-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 15:20:43-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 12:19:53-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de octubre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de setiembre de 2024

Oficio N.º 040-2024-2025-JAMF-CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República

Presente. —

Asunto: Solicito Dispensa a la Tercera Sesión Ordinaria

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que se convocó a la Tercera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, del Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, que usted preside para el día lunes 16 de setiembre de 2024 a las 10.00 am; sin embargo, mi despacho tiene programando desarrollar un Conversatorio denominado Proyecto de Ley Sobre Extinción de Dominio el mismo día y hora, razón por la cual no me será posible asistir a dicha sesión, por tal motivo, solicito dispensa a la misma.

Agradeciendo por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 17:27:04-0500

Lima, 13 de setiembre de 2024

OFICIO N° 051-2024-2025-JBPN-CR

Señora congresista

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Presente.-. -

De mi especial consideración;

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, en esta oportunidad como miembro titular de la comisión que usted preside, solicito indicar a quien corresponda acreditar mi **Licencia** para la tercera sesión ordinaria, que se realizará este lunes 16 de setiembre del presente año a las 10:00 horas, por motivos de encontrarme en vuelo de PIURA-LIMA, por lo que me será difícil asistir y conectarme de manera virtual.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Congresista de la República

Adjunto: Memorando N° 009-2024-



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
Documento (R01623667)
Fecha: 13/09/2024 15:21:09-0500

JBPN/cb

MEMORANDO N°009- 2024-2025 – JBPN-CR

Para : GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

De : JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Congresista de la República

Asunto: COMPRA PASAJE AÉREO TARIFA TOP

Fecha : 13 de setiembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez solicitarle indicar a quien corresponda la compra del pasaje aéreo de RETORNO: PIURA - LIMA, para cumplir con mi función legislativa.

CODIGO DE RESERVA: IIRPKO

TARIFA: TOP

VUELO de RETONO LA2305 LUN13SET PIURA-LIMA HORA DE SALIDA 09:35 HORAS Y HORA DE LLEGADA 11:00 HORAS.

Sin otro particular y esperando la atención solicitada me suscribo.

Atentamente,

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Congresista de la República

Adjunto:
CARTA N°030-2024-JBPN-CR
JBPN/cbs



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 15:05:06-0500

Lima, 13 de setiembre de 2024

CARTA N° 030-2024-JBPN/CR

Señores

LATAM AIRLINES PERU S.A

Asunto: SOLICITO EMISIÓN DE BOLETO

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y a la vez solicitar en aplicación de los convenios vigentes entre **LAN PERU S.A. y el CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, la emisión del boleto correspondiente a la reserva realizada a nombre del congresista **JOSE BERNARDO PAZO NUNURA**, identificado con N° **DNI 02743658**.

CODIGO DE RESERVA: **IIRPKO**

TARIFA: **TOP**

VUELO de RETONO LA2305 LUN13SET PIURA-LIMA HORA DE SALIDA 09:35 HORAS Y HORA DE LLEGADA 11:00 HORAS

(Reservar un asiento, dentro y lado de ventana de los primeros asientos)

Sin otro particular, me despido;

Atentamente,

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 14:14:21-0500

Edificio Hospicio Ruiz Dávila
Jr. Ancash N° 569, Oficinas 129, 130 y 131
Lima – Perú
jpazo@congreso.gob.pe

Información de tu pasaje

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste. No es necesario que lo lleves el día de tu viaje.

Nombre Pasajero	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA	Documento de Identificación	02743658
Código de Reserva	IIRPKO	N° Pasajero Frecuente	
Tipo de Pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Lima, Peru 13-SEP-24
Código Reserva otra compañía			

Información Tributaria

Nombre o Razón Social	CONGRESO DE LA REPUBLICA	RUC	20161749126
-----------------------	--------------------------	-----	-------------

Este documento es aceptado tributariamente como comprobante de pago según R.S. 166-2004/SUNAT

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		USD 120.00
Equivalente tarifa en moneda de pago		USD 0.00
Tasas y/o impuestos (2)		USD 28.37
Total pasaje	544-2173933351	USD 148.37
Total pagado		USD 148.37

Forma de Pago

Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
CC/TP/UAT	154409XXXX5508	2040-06-01	564365
(1)	USD: Us Dollar		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje: USD PE 21.60 - HW 6.77		
Tipo de cambio vigente al día de la emisión 1.00 USD = 3.794 PEN			

Itinerario

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Asiento	Equipaje
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 2305 Operado por LATAM Airlines Group	PIURA PIURA	LIMA JORGE CHAVEZ INTL.	LUN 16- SEP-24	09:35	LUN 16- SEP-24	11:00	Economy - Y	YEIPEABK	Por reservar	Incluye equipaje de mano y 1 pieza de 23 Kgs.

- Información importante: Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmalos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda <http://helpdesk.lan.com/hc/es/>.
- Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podremos embarcar tu equipaje en el vuelo ni hacernos responsable de su custodia.
- Antes de viajar, revisa las restricciones de entrada para los distintos países debido al brote de COVID-19.
- No olvides revisar los beneficios de tu categoría si eres socio Gold, Gold Plus, Platinum, Black o Black Signature.

Detalle Aerolíneas

N° Vuelo	Aerolínea comercializadora
LA 2305	LATAM Airlines Group

Información Local

- Recuerde revisar su hora de presentación en aeropuerto. Esta será indicada en su boarding pass al realizar el Check-in en nuestro sitio web. Si no pudo hacer su Check-in en el sitio y/o necesita facturar equipaje en el aeropuerto, debe presentarse con la debida anticipación:

Para vuelos nacionales:

Dentro de Chile: 2 horas antes del vuelo (3 horas si vas a Balmaceda o Punta Arenas)

Dentro de Brasil: 2:30 horas antes del vuelo

Dentro de Ecuador: 2:30 horas antes del vuelo

Dentro de Colombia: 2 horas antes del vuelo

Dentro de Perú: 2:30 horas antes del vuelo (3 horas si sales desde Lima)

Para vuelos internacionales: 3 horas saliendo desde Colombia y 4 horas saliendo desde el resto de los países. • De acuerdo al Código de Niños y Adolescentes y el Reglamento de la Ley de Migraciones:

Menores de edad viajando en ruta nacional: pueden viajar acompañados de uno de los padres; si viajan solos, necesitan permiso notarial de uno de los padres.

Menores de edad viajando en ruta internacional: si viajan acompañados de un padre, necesitan permiso notarial del padre ausente; si viajan solos, necesitan permiso notarial de ambos padres.
En caso de fallecimiento de uno de los padres o de estar reconocido el hijo por uno de ellos, se requiere permiso notarial del padre sobreviviente o el que efectuó el reconocimiento. En el permiso notarial debe constar haber tenido a la vista la partida de defunción o la de nacimiento correspondiente.
• Para contrataciones a través del catálogo electrónico del Convenio Marco de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros, las consultas y/o solicitudes de atención serán únicamente a través de la Central de Atenciones, sólo aplica la información referida a vuelos dentro de Perú.

El cargo por servicio que se cobra en las ventas realizadas mediante Oficinas LATAM o Contact Center, en las cuales nuestros clientes reciben atención personalizada no es reembolsable en caso de devolución del pasaje.

Equipaje permitido

Equipaje de bodega (transportado en la bodega del avión)

La tarifa: YEIPEABK

Las Tarifas Basic y Light no permite equipaje de bodega. Las tarifas Full y Premium Economy permite 1 pieza de 23 kg en bodega.

Brasil: Las Tarifas Light no permite equipaje de bodega. Las tarifas Standard y Full permite 1 pieza de 23 kg en bodega. La tarifa Premium Business permite 2 piezas de 23 kg en bodega.

Equipaje en cabina (transportado en la cabina de pasajeros)

La tarifa Basic no permite equipaje en cabina.

Las tarifas Light, Full y Premium Economy permiten llevar sin costo en cabina Economy: Una pieza de equipaje de máximo 10 kg.. En ambos casos pueden ser ubicadas en los compartimientos superiores de la cabina y las dimensiones máximas son 55cmx35cmx25cm (largo, alto, ancho) incluyendo bolsillos, ruedas y asa. Ten en cuenta que si tu equipaje de mano no cumple con estos requisitos será retenido y enviado a la bodega de avión, inclusive en la sala de embarque, pudiendo estar sujeto a cobro de acuerdo a los términos y condiciones de equipaje. Revisa los términos y condiciones en www.latam.com. Un artículo personal (cartera, laptop o bolso de bebé), el cual deberá ser ubicado bajo el asiento delantero, excepto en primera fila y en filas de emergencia.

Brasil: Las tarifas Light, Standard, Full y Premium Business permiten llevar sin costo en cabina Economy: Una pieza de equipaje de máximo 10 kg. Para vuelos desde, hacia y dentro de Brasil, el peso máximo es de 10 kg. En ambos casos pueden ser ubicadas en los compartimientos superiores de la cabina y las dimensiones máximas son 55cmx35cmx25cm (largo, alto, ancho) incluyendo bolsillos, ruedas y asa. Ten en cuenta que si tu equipaje de mano no cumple con estos requisitos será retenido y enviado a la bodega de avión, inclusive en la sala de embarque, pudiendo estar sujeto a cobro de acuerdo a los términos y condiciones de equipaje. Revisa los términos y condiciones en www.latam.com. Un artículo personal (cartera, laptop o bolso de bebé), el cual deberá ser ubicado bajo el asiento delantero, excepto en primera fila y en filas de emergencia.

Elementos de valor

En el transporte de equipaje, LATAM no asume responsabilidad más allá de los límites establecidos por ley, por la pérdida, daño o retardo de objetos frágiles y/o de alto valor, tanto comercial como personal (ej: joyas, artículos electrónicos, etc.). Te recomendamos transportar estos objetos como equipaje de mano, para que siempre puedas mantener custodia de ellos.

Elementos no permitidos

NOTIFICACIÓN SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS: El transporte de ciertas mercancías peligrosas, como los aerosoles, fuegos artificiales y líquidos inflamables, a bordo de la aeronave está prohibido. Si no comprende estas restricciones, Infórmate a través de nuestros canales de venta o directamente en nuestro sitio web:
• Elementos prohibidos tanto en equipaje de bodega como de mano (mercancías)

Condiciones de tu pasaje según las tarifas pagadas

- El pasaje que compraste puede estar compuesto por vuelos con distintas tarifas, cuyas regulaciones pueden ser diferentes.
- Si tienes vuelos internacionales o dentro de Argentina y quieres realizar un cambio o devolver tu pasaje, considera que aplicarán las condiciones de la tarifa más restrictiva en tu itinerario.
- Si quieres cambiar o devolver tu pasaje con vuelos dentro de Chile, Perú, Colombia, Ecuador o Brasil y tiene más de una tarifa, considera que aplicarán las condiciones de cada una de ellas. Para vuelos internacionales aplicarán las condiciones más restrictivas.
- A continuación te mostramos las regulaciones asociadas a tu viaje. Si tienes dudas ingresa a nuestro sitio web o llama a nuestro Contact Center.

ESTADÍA MÍNIMA REQUERIDA

YEIPEABK

No tiene restricciones de fechas para viajar

ESTADÍA MÁXIMA PERMITIDA

YEIPEABK

Estadía máxima en destino de 12 meses.

RESTRICCIONES DE VIAJE

YEIPEABK

No tiene restricciones de fechas para viajar

CAMBIOS

- Revisa las principales condiciones para hacer cambios de acuerdo a tu itinerario.
- Si aún no has iniciado tu viaje y quieres realizar un cambio, las tarifas de vuelos que te ofreceremos serán las disponibles al momento del cambio y tu viaje deberá cumplir con todas las condiciones de estas nuevas tarifas.
- Si volaste alguno de los tramos del viaje y quieres realizar un cambio, te ofreceremos las tarifas de vuelos disponibles al momento que realizaste la compra de los pasajes.
En este caso, también el nuevo viaje debe cumplir siempre con todas las condiciones de las tarifas
- Si la tarifa original permite cambios y al momento de hacer el cambio esta ya no está disponible o no cumple con las regulaciones originales, podrás acceder a una nueva tarifa pagando la diferencia. Si tu tarifa original permite cambios pero no es reembolsable, en caso de querer realizar cambios el valor de la nueva tarifa deberá ser igual o

superior al valor de la tarifa original.

YEIPEABK

Permite cambio antes de la hora del vuelo sin multa. Permite cambio después de la hora del vuelo sin multa.

DEVOLUCIONES

- Revisa las principales condiciones para hacer devoluciones de acuerdo a tu itinerario.
- Aunque tu pasaje no permita devolución tienes derecho a solicitar el reembolso de las tasas de embarque. Ten en cuenta que en algunos países cobran un cargo por servicio en la compra y que este monto no es reembolsable.
- En caso que aplique, podrás solicitar la devolución de tus pasajes en la sección Administra tu viaje de nuestro sitio. Si tu vuelo es internacional y eliges una tarifa que permite un porcentaje o la totalidad de devolución, ten en cuenta que sólo podrás solicitar el reembolso antes del horario de salida del primer vuelo de tu itinerario
- El porcentaje de la devolución corresponde al valor de la tarifa neta sin impuesto.
- Si el pago se realizó en efectivo, la devolución se efectuará a través de transferencia bancaria a una cuenta en moneda local según el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de la solicitud.
- **CARGO POR EMISIÓN DE CANJE:** Se cobrará un cargo por emisión de canje por cada segmento y pasajero cuando la anticipación de compra sea menor a 90 días en vuelos nacionales y 120 días para vuelos internacionales. Tienes derecho a devolución de éste cargo cuando se produzca una cancelación de tu itinerario por causas atribuibles a la Aerolínea

YEIPEABK

Permite devolución

INFORMACIÓN GENERAL

- **VIGENCIA DEL PASAJE:** Si tu tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de tu viaje. Si tu tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de tu pasaje es de 12 meses a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, tu pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que tu tarifa permite.
- **CHECK-IN:** ¡Ahorra tiempo! Haz tu Check-in, elige tu asiento e imprime tu tarjeta de embarque. Si viajas sólo con equipaje de mano, pasa directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de tu vuelo ingresando tu RUT o DNI y tu código de reserva. Infórmate sobre condiciones de Check-in y restricciones de rutas en nuestro sitio web. Recuerda chequearte con anticipación en el sitio web de la línea aérea que opera tu vuelo.
- **NECESIDADES ESPECIALES Y/O PASAJEROS CON ALGUNA CONDICIÓN MÉDICA:** Si tienes alguna condición médica o necesidad especial, deberás informarte con la debida anticipación sobre los requisitos y/o condiciones que debes cumplir a fin de poder realizar tu viaje. Todo pasajero con alguna condición médica deberá presentar a la aerolínea, con la anticipación debida, el formulario MEDIF correspondiente suscrito por su médico tratante. Encuentra el formulario MEDIF, así como demás información sobre el viaje de pasajeros con alguna condición médica o necesidad especial ingresando al link [/es_pe/sitio_personas/reservas-y-servicios/servicios-especiales/pasajeros/](#), o comunicándote con nuestro Contact Center.
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Solo pueden transportar libre de costo uno de estos artículos como: un coche plegable o un moisés portátil, o una silla de auto certificada para vuelos el que puede ser transportado en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio. Política solo aplicable para vuelos LATAM Airlines Group, consulta por las regulaciones que aplican para menores de dos años con la aerolínea que opera tu vuelo.
- **USO DEL PASAJE:** Para vuelos nacionales si compras un boleto ida y vuelta o multidestinos y no vuelas el primer tramo de tu itinerario, podrás utilizar el resto de tus tramos mientras no tengas otra reserva para la misma ruta y dentro de las mismas fechas. No aplica para vuelos canjeados con MILLAS LATAM Pass. Para vuelos internacionales, si compras un boleto ida y vuelta o multidestinos y no vuelas el primer tramo de tu itinerario, podrás utilizar el resto de tus tramos mientras no tengas otra reserva para la misma ruta y dentro de las mismas fechas, siempre que avises a la aerolínea, a través de algún canal asistido (Contact Center, Oficinas Comerciales o Agencias de Viaje) antes de la salida del vuelo original. El pasaje que compraste es intranferible salvo lo permitido por Ley.
- **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, por lo cual le recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitará. Para todos los pasajeros, se requiere mostrar un documento de identidad vigente (DNI) para el chequeo y el embarque del vuelo. Para los extranjeros, deberán llevar su documento nacional de identidad (sólo para aquellos países que lo permiten) o su pasaporte. Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmate si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación requerida para tu viaje.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, te recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque tu tarifa NO permita devolución del pasaje, podrás solicitar en Contact Center, la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
 - a) Para contrataciones a través del catálogo electrónico del Convenio Marco de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros:
 - a) Cambios y devoluciones sujetos a regulaciones de cada Familia Tarifaria; pueden aplicar penalidades y cargos por remisión de boletos. Consultar a la Central de Atenciones.
 - b) Todo cambio y/o devolución (cuando aplique) deberá ser solicitado a través de FUA a la Central de Atenciones.
 - c) Sólo aplica la información referida a vuelos dentro de Perú.
- **ASIENTO:** Con las tarifas Promo o Light podrás comprar un asiento LATAM+ o uno estándar. Si tu tarifa es Plus, podrás elegir sin costo un asiento estándar o pagar por uno LATAM+. Si compraste una tarifa TOP o eres socio Platinum, Black, o Black Signature, podrás escoger un asiento LATAM+ sin costo, siempre y cuando hayan espacios disponibles, de lo contrario pueden seleccionar un asiento estándar de manera gratuita. Puedes seleccionar tu asiento en Mis Viajes. Asiento gratuito válido solo en vuelos operados por LATAM.
- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **CONDICIONES PARA ENDOSOS:** 1. Se aplica solo en boletos 100% pagados, en rutas 100% nacionales en el Perú e iniciados en éste. 2. Se puede realizar llamando al Contact Center, con un mínimo de 24 horas antes de la salida del vuelo que se quiere endosar (así se haya iniciado el viaje). No se realiza en Aeropuertos ni en Oficinas de Venta. 3. Se deberá enviar el documento de identidad del titular del ticket, el documento de identidad del tercero más una solicitud por Código de consumo (indicaciones a través de nuestro Contact center). 4. Aplica cargo por reemisión de \$16, no reembolsable. 5. Los premios canjeados a través de los Programas de Pasajeros Frecuentes, se rigen por los procedimientos de cada programa. 6. Solo aplica para pasajeros que califiquen como consumidores finales, conforme al Código de Protección y Defensa del Consumidor. En ese sentido, no aplica a empresas que cuenten con contrato corporativo u otras empresas o pasajeros que no califiquen como consumidores finales. 7. Aplica solo si es la única reserva vigente durante las fechas que conforman el periodo de viaje de la misma. 8. En el caso de que el ticket a endosar pertenezca a un infante o niño y el beneficiario sea un adulto, se deberá pagar la diferencia de tarifa por tipo de pasajero, al momento de solicitar el endoso.
- **CONDICIONES PARA POSTERGACIONES:** 1. Se aplica solo en boletos 100% pagados, en rutas 100% nacionales en el Perú e iniciados en éste. 2. Las postergaciones se pueden realizar llamando al Contact Center con un mínimo de 24 horas antes de la salida del vuelo que se quiera postergar (así se haya iniciado el viaje). No se realiza en Aeropuertos ni en Oficinas de Venta. 3. El cambio procederá respetando siempre: a. Las regulaciones del boleto original, sujeto a la disponibilidad de la misma tarifa o superior; aplicando cobro de diferencia tarifaria, de ser el caso. b. Aplica cargo por reemisión de \$16, no reembolsable. c. Los premios canjeados a través de los Programas de Pasajeros Frecuentes, se rigen por los procedimientos de cada programa. 4. Si el boleto no ha sido utilizado, la postergación será máximo por el plazo de un año contado a partir de la fecha de emisión (vigencia del ticket) 5. Si el boleto ha sido

parcialmente utilizado, la postergación será por el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha del primer vuelo. 6. Solo aplica para pasajeros que califiquen como consumidores finales, conforme al Código de Protección y Defensa del Consumidor. En ese sentido, no aplica a empresas que cuenten con contrato corporativo u otras empresas o pasajeros que no califiquen como consumidores finales.

- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** Infórmate de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto tu viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a tu disposición en el link <https://www.latam.com/link/transparencia/condiciones-del-contrato-de-transporte/>.
- El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.
- **ACUMULACIÓN DE MILLAS LATAM Pass:** Infórmate sobre las tarifas que permiten acumulación de millas https://www.latam.com/es_pe/latam-pass/como-acumular-millas/volando/en-latam-airlines/
- Para contrataciones a través del catálogo electrónico del Convenio Marco de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros:

- a) No aplica el programa de viajero frecuente LATAM Pass.
- b) Cambios y devoluciones sujetos a regulaciones de cada Familia Tarifaria; pueden aplicar penalidades y cargos por remisión de boletos. Consultar a la Central de Atenciones.

No aplica para emisiones y reemisiones de tickets premios LATAM Pass.

De acuerdo a lo informado por su ejecutivo de ventas y/o en nuestra página web LATAM.com, si es que el pasajero no viaja o no se presenta en el lugar de prestación del servicio por cualquier situación, sea por motivos de caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo, situaciones médicas, hurtos, robos, accidentes, otros), no procederá ningún tipo de reembolso o cambio, sea por el servicio aéreo o por el terrestre (hoteles, traslados, otros).

• **LIMITES DE RESPONSABILIDAD:** Los pasajeros que se embarcan en un viaje que involucre un destino final o una escala en un país que no sea el país de salida, se les informa que las disposiciones de un tratado internacional (el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal de 1999 u otro tratado), así como el contrato propio de la aerolínea o sus disposiciones tarifarias, pueden ser aplicables a todo su viaje, incluida cualquier parte en su totalidad dentro de los países de salida y destino. El tratado aplicable rige y podría limitar la responsabilidad de las aerolíneas a los pasajeros por muerte o lesiones personales, destrucción o pérdida o daño del equipaje, y por la demora de los pasajeros y el equipaje. Por lo general, se puede obtener protección adicional comprando un seguro de una compañía privada o de la aerolínea directamente. Dicho seguro no se ve afectado por ninguna limitación de la responsabilidad de la aerolínea en virtud de un tratado internacional. Para más información consulte a su aerolínea o representante de la compañía de seguros.(*).

(*) Sólo aplica para vuelos desde y hacia a Estados Unidos.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con nuestro Contact Center (número (01) 213 8200) o visita nuestra página web.

OFICINA_LYJPO
DIRECCION_LYJPO

Lima, 16 de septiembre del 2024

OFICIO N° 0136 -2024-2025-METC/CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Solicita licencia.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente, y a su vez, solicitar licencia a la Tercera Sesión Ordinaria semipresencial de la Comisión a realizarse el lunes 16 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas; debido a viaje de representación en la región de Apurímac. Adjunto la invitación y boleto de viaje.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2024 10:19:52-0500



PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N° 002-2024-PROV. GRAU/APURIMAC.

SEÑORA :MARIA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
Congresista de la República

Asunto :SOLICITAMOS SU PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA MESA DE TRABAJO A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE CURASCO SOBRE CONTAMINACION AMBIENTAL DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE MINERALES Y LA INCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRAU COMO ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LAS BAMBAS.

REF. :PLATAFORMA DE LUCHA DE LA PROVINCIA DE GRAU

Es muy grato honor de dirigirnos a su exelentísima representada para expresarle un cordial saludo a nombre de la provincia de Grau, de la región de Apurímac y a través del presente nos presentamos para exponer y solicitar lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Plataforma de lucha planteada por la población de nuestra provincia de Grau y Distrito de Lambrama de la provincia de Abancay y en función a la última reunión en la ciudad de Lima llevado a cabo el día 06 de setiembre del presente año, previa coordinación con su persona y en cumplimiento a la instalación de la mesa de trabajo en la ciudad de Chuquibambilla. **SOLICITAMOS SU PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA MESA DE TRABAJO EN EL DISTRITO DE CURASCO, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**, para buscar de manera articulada la solución de los problemas que pide la población, así mismo nos **apoye convocar a los Ministros de Medio Ambiente, Energía y Minas y la PCM**, para que participen en la mesa de trabajo que se llevará a cabo el día **Lunes 16 de Setiembre del 2024 a horas 10.00am.** en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Curasco, para tratar las siguientes agendas de la Plataforma de Lucha de la Provincia de Grau,

1. Contaminación Ambiental de las plantas procesadoras y polvo por transporte de carga pesada.
2. Incorporación de la Provincia de Grau como Zona de Influencia Directa a las Bambas por el Proyecto Línea de Transmisión del Proyecto de Torres de Alta Tensión y Otros.

Cabe precisar las agendas planteadas obedecen estrictamente a los acuerdos arribados en la ciudad de Chuquibambilla el 02 de junio del 2024 en presencia de todos los Comités de Lucha, Frentes de Defensa y la población en General, por lo que su presencia y participación será imprescindible apoyarnos solucionar las diferentes problemáticas que vienen ocurriendo en nuestra provincia de Grau.

POR LO EXPUESTO:

Señora Congresista, de manera muy especial y en nombre de toda la provincia de Grau respaldamos su gestión acertada por el desarrollo de nuestra región de Apurímac rogamos acceder nuestra solicitud.

No dudando de su apoyo y trámite correspondiente, hacemos llegar nuestras distinguidas consideraciones y estima personales.

Grau, 09 de Setiembre del 2024

Atentamente,


Abog. Luis Alberto Marín Quintanilla
ALCALDE PROVINCIAL

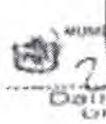

Dr. Luciano Torres Salas
ALCALDE


Oscar Augusto Fariña
ALCALDE


Pablo Elvira García
ALCALDESA


Gulmer Huilica Roman
ALCALDE


Gustavo Bravo Ordoñez
ALCALDE


Gustavo Flores Hugo
ALCALDE


Miguel de Huamashuri Luellos
ALCALDE

15 SEP 2024 ▶ 15 SEP 2024 DESTINO CUZCO, PERU

PREPARADO PARA

MARIA ELIZABETH TAÍPE CORONADO



CÓDIGO DE RESERVACIÓN ACANOC



PARTIDA: DOMINGO 15 SEP Por favor verifique el horario de vuelo antes de la salida

LATAM AIRLINES
GROUP
LA 2609

Operado por:
LATAM AIRLINES PERU

Duración:
1hora 20minutos

Cabina:
Turista

Estado:
Confirmado

LIM
LIMA, PERU

Saliendo a las (hora local):
15:50

Terminal:
No disponible

CUZ
CUZCO, PERU

Llegando a las (hora local):
17:10

Terminal:
No disponible

Avión:
AIRBUS INDUSTRIE
A319 JET

Distancia (en millas
ORIGEN/DESTINO):
363

Comidas:
Comida y bebida para la
venta

Nombre del pasajero:

» Maria Elizabeth Taipe Coronado

Asientos:

Sin asignar

Notas

*NRC/RUC20161749126

*RSC/CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 16 de setiembre de 2024

OFICIO N.º 355-2024/2025-LMCS-CR

Señor

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Presento licencia a la tercera sesión ordinaria

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la tercera sesión ordinaria de la comisión de Producción del día lunes 16 de setiembre del presente, programado a las 10.00am, por encontrarme en la sesión de la Comisión de Presupuesto la cual presido.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2024 10:03:03-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/nri

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 23 de setiembre de 2024 14:05
Para: Yovanna Martha Carhuas Dueñas; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9951ab1d2ebb4879b3f5336c3f1452cc.pdf;
58d3bc3723ef50c7497ba68f9fe318a1.pdf

[Solicitante]: YCARHUAS@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3665/2022-CR Y 3364/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH". EL ACTA DE LA 3RA SESIÓN ORDINARIA DEL 16-9-2024 SE HA DISPENSADO PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA 4 LICENCIAS

[Fecha]: 2024-09-23 14:05:18

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.